



**RAD. N° 2019-00289-00.
EJECUTIVO SINGULAR.**

SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se expida nuevo oficio que comunica medida cautelar decretada en este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de Diciembre de 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Siete (07) Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaria, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se expida nuevo oficio que comunica el embargo y secuestro de la Cuota Parte o Porcentaje que posee junto con otros la parte ejecutada CARMEN AYALA TORRES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 23.182.078 del bien inmueble, identificado con la Matricula Inmobiliaria 340-91271, decretado en providencia del Dos (2) de Julio de 2019, por cuanto, inicialmente fue radicado en esa oficina de registro, pero mediante oficio ORIPSIN-21 del Dieciséis (16) de Enero de 2020, fue devuelto con una nota devolutiva, manifestando "Folio se encuentra inscrito un embargo de jurisdicción coactiva", pero, el jurista manifiesta que ya se encuentra libre de cualquier medida cautelar, razón por lo que se ordenara la expedición de un nuevo oficio que comunique dicha medida cautelar.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

Por secretaria, expídase nuevo Oficio de embargo y secuestro de la Cuota Parte o Porcentaje que posee junto con otros la parte ejecutada **CARMEN AYALA TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 23.182.078 del bien inmueble, identificado con la **Matricula Inmobiliaria 340-91271**, decretado en providencia del Dos (2) de Julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 141

FECHA: 09/12/2020

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb80f8167ca7bc79211f6479cf48e844b4df7bb4179cf5ac68f13b79509bf875

Documento generado en 07/12/2020 04:15:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>